

ANEXO II

Presupuesto desglosado de gastos de infraestructura

A) Modelo de presupuesto

Concepto y subconcepto	Importe
1. Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo):	
Total concepto	
2. Arrendamientos:	
2.1 Bienes inmuebles	
2.2 Bienes muebles	
Total concepto	
3. Reparaciones, mantenimiento y conservación:	
Total concepto	
4. Material y suministros:	
4.1 Material de oficina	
4.2 Suministros	
Total concepto	
5. Publicidad y propaganda:	
Total concepto	
6. Reuniones y conferencias (especificar objeto de la reunión, asamblea o conferencia):	
Total concepto	
7. Trabajos realizados por otras empresas (especificar trabajo realizado):	
Total concepto	
8. Compras de mobiliario y equipos de oficina (especificar mobiliario o equipo adquirido):	
Total concepto	
9. Otros gastos (especificar):	
Total concepto	
Total gastos presupuestados	

ANEXO III

Presupuesto desglosado de gastos de actividades

A) Modelo de presupuesto

Concepto de gasto	Importe
1. Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad:	
Total concepto	
2. Arrendamiento de locales y equipo:	
Total concepto	
3. Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad:	
Total concepto	
4. Compras de bienes y servicios ligados a la actividad:	
Total concepto	
5. Desplazamiento, alojamientos y dietas:	
Total concepto	
6. Trabajos realizados por otras empresas:	
Total concepto	
7. Otros gastos:	
Total concepto	
Total gastos presupuestados	

B) Instrucciones para cumplimentar el presupuesto de actividades:

1. Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades propuestas por la entidad.
2. La denominación de las actividades deberá coincidir con la denominación propuesta en la memoria justificativa de la actividad.
3. Los conceptos de gasto que se proponen en el modelo de presupuesto son orientativos. Podrán utilizarse conceptos de gasto diferentes cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.
4. En cualquier caso, los presupuestos deberán elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se solicita.

16846 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de junio de 1997, por la que se convocan plazas en residencias de Institutos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Cultura para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de junio de 1997, por la que se convocan plazas en Residencias de Institutos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Cultura para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de 15 de julio de 1997, procede efectuar las siguientes correcciones:

En la página 21744:

Donde dice: «ORDEN de 27 de julio de 1997, por la que se convocan plazas en residencias de Institutos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Cultura para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria.», debe decir: «ORDEN de 27 de junio de 1997, por la que se convocan plazas en residencias de Institutos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Cultura para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria.»

En la página 21745, base sexta, apartado 3:

Donde dice: «Si en una residencia el número de plazas es mayor que el de aspirantes de la zona de la letra a) del apartado 1 de esta base, la Dirección Provincial las ofrecerá a otras Direcciones Provinciales que no sean de su zona de influencia, para que pueda escolarizar a alumnos del colectivo mencionado, antes de proceder a adjudicar plazas de residencia a los alumnos señalados en la letra a) del apartado 1 de esta base.», debe decir: «Si en una residencia el número de plazas es mayor que el de aspirantes de la zona de la letra a) del apartado 1 de esta base, la Dirección Provincial las ofrecerá a otras Direcciones Provinciales que no sean de su zona de influencia, para que pueda escolarizar a alumnos del colectivo mencionado, antes de proceder a adjudicar plazas de residencia a los alumnos señalados en la letra b) del apartado 1 de esta base.»

En la página 21749, anexo II:

Donde dice: «Primer ciclo formativo de grado superior.», debe decir: «1.º de Ciclo formativo de grado superior.»

En la misma página, y en el mismo anexo II:

Donde dice: «Segundo ciclo formativo de grado superior.», debe decir: «2.º de Ciclo formativo de grado superior.»

En la misma página, anexo III:

Donde dice: «Hermanos: Primer hermano de la residencia.», debe decir: «Hermanos: Primer hermano en la residencia.»

16847 *ORDEN de 20 de junio de 1997 por la que se autoriza la transformación de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria «Sagrado Corazón de Jesús», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Lourdes Pérez García, en representación de la Congregación Religiosas Filipenses, titular de los centros «Sagrado Corazón de Jesús», domiciliados en la calle Escritorios, número 6, de Alcalá de Henares (Madrid), en solicitud de modificación de la autorización del centro, por transformación de una unidad